

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 419 -2021-GRA-GR

Huaraz, 23 NOV 2021

VISTO:

El Informe N° 113-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP de fecha 25 de setiembre de 2020, Informe N°1964-2020-GRA-GRI/SGEI de fecha 25 de setiembre de 2020, Informe N° 2401-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 06 de setiembre del 2021, Memorandum N° 4054-2021-GRA/GRI de fecha 07 de setiembre del 2021, Memorándum N° 658-2021-GRA/GRAJ de fecha 08 de setiembre de 2021, Informe N° 4936-2021-GRA/GRAD-SGABBySG de fecha 21 de setiembre de 2021, Informe N°441-2021-GRA/GRAJ de fecha 06 de Octubre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9° y literal m), numeral 1 del Artículo 10° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus normas modificatorias, los gobiernos regional ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos y materias de su responsabilidad, así como las normas inherentes a la gestión regional;

Que, mediante Carta N°018-2020/CN/TG, de fecha 24 de julio de 2020, el Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA NAZARET E.I.R.L.**, solicita a la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Áncash, remita la conformidad de la Orden de Servicio N° 2306 de fecha 09 de julio de 2020, en relación a la elaboración del expediente técnico de la IOARR: **"REMODELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE TERMOCICLADOR, CABINA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL Y CABINA PCR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD (DIRESA) DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;



Que, mediante **INFORME N° 113-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP** de fecha 25 de setiembre de 2020, suscrito por el Ing. Jordano Renzo Alva Pinedo de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, otorga la conformidad del servicio de consultoría de supervisión de la elaboración de expediente técnico de la IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE TERMOCICLADOR, CABINA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL Y CABINA PCR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD (DIRESA) DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante **INFORME N° 1964-2020-GRA-GRI/SGEI** de fecha 25 de setiembre de 2020, suscrito por Ing. William Percy Rojas Vereau de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, emite el informe en el cual emite la conformidad del servicio y pago de consultoría de la supervisión de la elaboración del Expediente de la IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE TERMOCICLADOR, CABINA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL Y CABINA PCR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD (DIRESA) DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante **INFORME N° 2401-2021-GRA/GRI/SGEI** de fecha 02 de setiembre de 2021, suscrito por Ing. Joel Jhovany Lino Mendez de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, recomienda que dicho pago amerita Reconocimiento de Deuda por corresponder al ejercicio del año anterior el cual se encuentra regulado en el Reglamento de Procedimiento Administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 4054-2021-GRA/GRI** de fecha 07 de setiembre de 2021, suscrito por Ing. Alfredo Poma Samanez, de la Gerencia Regional de Infraestructura, recomienda que dicho pago a merita reconocimiento de deuda por corresponder al ejercicio del año anterior;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 658-2021-GRA/GRAJ** de fecha 08 de setiembre de 2021, suscrito por Abog. Leovardo Billi Lavado Rosales, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, recomienda se emita el informe técnico correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 4936- 2021-GRA/GRAD-SGABBySG** de fecha 21 de setiembre del 2021, suscrito por Lic. Adm. Luis Antonio Malca Laguna de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, en la que establece que no ha sido hallado, el expediente de origen del servicio;

Que, mediante **INFORME N° 441- 2021-GRA/GRAJ** de fecha 06 de octubre de 2021 suscrito por Abog. Leovardo Billi Lavado Rosales de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica , opina: Que, mediante acto resolutivo, se declare extraviado el expediente relacionado con la Orden de Servicio N° 0002306 de fecha 09 de julio de 2020 a favor del proveedor **CONSTRUCTORA NAZARET E.I.R.L.**;

Que, conforme al artículo 164, prevista en el numeral 164.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil";

Que, estando a la normatividad invocada, los informes técnico y legal con opinión favorable, la Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021 emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-



2021-GRA/GR de fecha 16 agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR EXTRAVIADO, el expediente de la contratación de servicios de consultoría de supervisión de la elaboración del expediente técnico de la IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE TERMOCICLADOR, CABINA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL Y CABINA PCR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD (DIRESA) DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Artículo Segundo.- INICIAR, la reconstrucción del expediente de la contratación de servicios de consultoría de supervisión de la elaboración del expediente técnico de la IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE TERMOCICLADOR, CABINA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL Y CABINA PCR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD (DIRESA) DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales en cooperación con la Gerencia Regional de Infraestructura, la reconstrucción del expediente contratación de servicios de consultoría de supervisión de la elaboración del expediente técnico de la IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE TERMOCICLADOR, CABINA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL Y CABINA PCR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD (DIRESA) DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Artículo Cuarto.- REMITIR, la presente Resolución y copias fedateadas del expediente administrativo a la secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ancash, con la finalidad de determinar la responsabilidad del caso

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional de Ancash

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



